| RESO 267 - GU N° 1517 - 2025 | 05/09/2025 |
| --- | --- |
| N° de Documento | Fecha |

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador Nº 267-65408/2025, caratulado: “HUMACATA TRUJILLO EMILIANO” - S/Subsidio” y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sr. HUMACATA TRUJILLO EMILIANO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación, (9063141/1) no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio del subsidio.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo se realizó el informe ambiental, donde se constató la existencia de una situación de carencia que impide solventar sus necesidades económicas totales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone “ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

**LA GERENCIA DE USUARIOS**
**DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por la Sr. HUMACATA TRUJILLO EMILIANO, con domicilio en calle Azurduy de Padilla Juana Nº 1135 en Barrio El Cruce, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 1000916 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 115707, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 5053 de la Localidad de General Guemes, eximiéndola en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con tope de consumo total de 4,5m³/mes) y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el periodo 09/2025, (art.10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNICAR** a la solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, art. 12, inc. b), la falta de pago de tres (3) periodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo, hará caer el beneficio acordado.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR** a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de AGOSTO de 2026.-

**ARTÍCULO 4º: REGISTRAR**, Notificar y oportunamente Archivar.-

| RESO 267 - GU N° 1517 - 2025 | 05/09/2025 |
| --- | --- |
| N° de Documento | Fecha |

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Martearena Fernandez, Belisario - Gerencia de Usuarios el 05/09/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 05/09/2025